



Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:	4.3.17.3 uso de vía pública para festividad religiosa, patriótica, cultural, exposición de todo tipo, feria y espectáculo, por 1.20 metros por 1.50 metros por día. Comercio ambulante		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Coordinación de industria y comercio Calle independencia numero 12, barrio San Mateo, Atlatlahucan, Mor. C.P. 62840. Coordinacion.comercio2019@gmail.com		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Coordinación de industria y comercio J. Jesús Álvarez García, coordinador de industria y comercio.		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Ninguna		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Las personas interesadas en hacer uso de vía pública		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Verbalmente		
Horario de Atención al público.	Coordinación de industria y comercio y tesorería municipal de lunes a viernes De 9:00 am. A 4:00 pm.		
Plazo oficial máximo de resolución	Se resuelve de manera inmediata dentro del mismo día en que el particular presenta su solicitud.		
Vigencia.	Es valida solo por el permiso, evento o servicio de que se trate		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
	No aplica		
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
1 a 20 UMAS, DE \$86.88 A \$1,737.6 por día		Tesorería	
Observaciones adicionales:			
Criterios de resolución del trámite o servicio. Presentarse con anticipación a cubrir el pago			
Fundamento jurídico del trámite o servicio, de los requisitos y del costo Ley de ingresos art. 25 fracción. 4.3.17.3.4			
Quejas en el servicio y atención a la ciudadanía. Contraloría municipal, calle independencia # 12, barrio San Mateo Atlatlahucan, Mor., C.P. 62840. Contraloriamunicipalatlatloutlook.es cel. # 7351277492.			

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.